



## **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A.**

### **JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Consejo de Administración de IBERIA, L.A.E., S. A., en su reunión celebrada el pasado 23 de abril acordó, de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, convocar Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en los siguientes términos:

#### **PRIMERA CONVOCATORIA**

Día: 2 junio de 2009  
Hora: 12,00 horas  
Lugar: En Madrid, en el Palacio Municipal de Congresos - Auditorio "B" - Avenida de la Capital de España Madrid, Campo de las Naciones. 28042 Madrid.

#### **SEGUNDA CONVOCATORIA**

Día: 3 de junio de 2009  
Hora: 12,00 horas  
Lugar: En Madrid, en el Palacio Municipal de Congresos - Auditorio "B" - Avenida de la Capital de España Madrid, Campo de las Naciones. 28042 Madrid.

Habida cuenta de que es previsible que no se obtenga el quórum de asistencia requerido por la Ley y los Estatutos para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, se informa a los accionistas que, de no mediar anuncio expreso en contrario a través de la prensa diaria, la Junta General se celebrará en segunda convocatoria, en la fecha y lugar expresados anteriormente.

#### **OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria tiene por objeto someter a información, deliberación y acuerdo, en su caso, de la Junta General Ordinaria de Accionistas, los asuntos incluidos en el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

##### ***I. ASUNTOS PARA APROBACIÓN***

- 1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de IBERIA, L.A.E. y de su Grupo Consolidado de sociedades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2008.***
- 2. Propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2008.***

- 3. Examen y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2008.**
- 4. Reelección del Auditor de Cuentas de la Compañía y de su Grupo Consolidado de Sociedades para el ejercicio social correspondiente al año 2009.**
- 5. Aprobación de la cuantía global máxima de las retribuciones de los Consejeros.**
- 6. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de IBERIA, L.A.E., directamente o a través de sociedades dominadas, dentro del plazo de 18 meses a contar desde el acuerdo de la Junta, dejando sin efecto la autorización acordada en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de mayo de 2008.**
- 7. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para la formalización, subsanación, inscripción, interpretación, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados.**

## **II. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN**

**Informe del Consejo de Administración sobre el contenido adicional del Informe de Gestión conforme al artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.**

### **COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA**

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de IBERIA, L.A.E., S.A., calle Velázquez nº 130, 28006 Madrid - Oficina de Atención al Accionista - dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

### **DERECHO DE INFORMACIÓN**

A partir de la publicación de los anuncios correspondientes de la presente convocatoria, los accionistas podrán examinar en el domicilio social de IBERIA, L.A.E., S.A., calle Velázquez nº 130, 28006 Madrid - Oficina de Atención al Accionista -, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas y de dieciséis a diecinueve horas, o solicitar de ésta que les sea remitida, de forma inmediata y gratuita, copia de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General, Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), e Informe de Gestión de la Compañía y de su Grupo Consolidado de Sociedades, todo ello referido al ejercicio social correspondiente al año 2008, y de los correspondientes informes de auditoría, así como texto literal de las propuestas de acuerdos del Orden del Día ya aprobadas por el Consejo de Administración. Se pondrá igualmente a disposición de los accionistas la Memoria de Responsabilidad Social Corporativa, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe de Actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento

correspondientes al ejercicio 2008, así como los documentos correspondientes a los Asuntos para Información en la Junta.

La misma documentación puede ser examinada y obtenerse a través de la página web de la Sociedad ([www.iberia.com](http://www.iberia.com)).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 12 del Reglamento de la Junta, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día o la información relevante comunicada por la Sociedad a la CNMV desde la última Junta. Las solicitudes de información se dirigirán por escrito a la Oficina de Atención al Accionista, entregándose directamente en el domicilio social o enviándolas por correspondencia postal o electrónica ([invesrel@iberia.es](mailto:invesrel@iberia.es)). Asimismo, también se podrán solicitar poniéndose en contacto telefónicamente con la Oficina de Atención al Accionista (teléfonos 91 587 71 08 y 91 587 75 74). La Oficina de Atención al Accionista facilitará cuanta información y aclaraciones se precisen respecto a dichas cuestiones.

### INTERVENCIÓN DEL NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante el Acta de la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

### DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General convocada los accionistas que, a título individual o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de, al menos, CUATROCIENTAS (400) acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta General y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia. Las tarjetas de asistencia serán emitidas y enviadas por IBERIA, L.A.E., S.A. al domicilio de los accionistas y se facilitarán igualmente en la página web de la Compañía ([www.iberia.com](http://www.iberia.com)), y, en su caso, el día de celebración de la Junta.

Los titulares de menos de cuatrocientas (400) acciones podrán agruparse hasta alcanzar tal número, confiriendo su representación a uno de los accionistas de la agrupación. El accionista que vaya a representar al grupo deberá dirigirse a la Oficina de Atención al Accionista, calle Velázquez nº 130, 28006 Madrid, para obtener la tarjeta de asistencia/representación correspondiente, previa presentación de las tarjetas de los accionistas agrupados, debidamente firmadas. Asimismo, el accionista podrá agruparse con otros utilizando el Servicio Electrónico de la compañía, puesto a su disposición en la página web de la Sociedad ([www.iberia.com](http://www.iberia.com)) y siguiendo las instrucciones que ahí se establecen.

Las acreditaciones de los accionistas que asistan a la Junta comenzarán a las 10,00 horas para facilitar el acceso ordenado a la Sala habilitada a tal efecto.

## REPRESENTACIÓN

### A) Reglas generales.

Los accionistas que sean titulares al menos de cuatrocientas (400) acciones podrán hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier Consejero o por otro accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley. En caso de no especificarse, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente de la Junta. Esto se entiende sin perjuicio de lo establecido en la ley para los casos de representación familiar y de menores e incapacitados, solicitud pública de representación, otorgamiento de poderes generales y representación de personas jurídicas, que deberán ser suficientemente acreditados por el representante.

El accionista que confiera la representación deberá impartir instrucciones de voto. En caso de no hacerlo, se entenderá que delega el voto a favor de las propuestas del Consejo de Administración incluidas en el Orden del Día. Asimismo, podrá extender expresamente la delegación a cualquier otro asunto que, no figurando en el Orden del Día pudiera ser sometido a votación en la Junta por permitirlo la ley. En este caso, su representante votará en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado. Asimismo, el accionista que confiera la delegación podrá autorizar a su representante a que designe un sustituto que ejerza el voto en aquellos supuestos en que el representante incurra en situación de conflicto de intereses.

Las tarjetas de representación serán emitidas y enviadas por IBERIA, L.A.E., S.A. al domicilio de los accionistas y se facilitarán igualmente en la página web de la Compañía ([www.iberia.com](http://www.iberia.com)). Para que sea válida la representación en otro accionista, la representación deberá ser aceptada por el representante. Salvo lo dispuesto respecto a la representación por medios de comunicación a distancia, la aceptación del representante deberá constar en la tarjeta de representación debidamente firmada por él. Por otra parte, todos los miembros del Consejo de Administración han manifestado su decisión personal de asumir y llevar a efecto todas las representaciones que, en su condición de accionistas, les fueran individualmente conferidas, por lo que no será necesario que dejen constancia individualizada, mediante su firma, de su aceptación en las tarjetas de representación donde consten las delegaciones a su favor.

Al objeto de evitar demoras en el desarrollo de la Junta General se ruega que los representantes de los accionistas se acrediten como tales en la Oficina de Atención al Accionista y entreguen la tarjeta de representación firmada antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta y, en todo caso, ante los Servicios de Asistencia a la Mesa de la Junta dos horas antes de la hora prevista para la celebración de la misma.

### B) Representación a través de medios de comunicación a distancia.

#### ➤ *Correspondencia postal*

El accionista podrá conferir su representación cumplimentando la tarjeta de representación remitida a su domicilio u obteniéndola de la página web de la Sociedad, la cual debidamente firmada por él, será entregada o remitida mediante correo postal, o cualquier otro sistema de mensajería análogo, al domicilio social de IBERIA, L.A.E., S.A., calle Velázquez nº 130, 28006 Madrid -Oficina de Atención al Accionista-. Las personas jurídicas que confieran su representación a otro accionista por este medio

deberán acompañar testimonio notarial de los poderes de la persona física que firme la tarjeta de voto o acreditar sus poderes por cualquier otro medio legalmente válido.

➤ *Medios electrónicos*

Las personas físicas podrán conferir la representación en la forma prevista en la página web de la Sociedad –[www.iberia.com/ Inversores y Accionistas/ Junta General de Accionistas 2009/ Servicio Electrónico](http://www.iberia.com/Inversores_y_Accionistas/Junta_General_de_Accionistas_2009/Servicio_Electrónico)–, siguiendo las instrucciones establecidas y mediante la utilización de la firma electrónica basada en un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o mediante la utilización del Documento Nacional de Identidad electrónico.

➤ *Reglas comunes a la representación a través de medios de comunicación a distancia.*

La representación por correspondencia postal o a través de medios electrónicos habrá de ser recibida en la Oficina de Atención al Accionista **antes de las 12.00 horas del día 1 de junio de 2009**. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida.

El accionista que confiera su representación mediante algún medio de comunicación a distancia deberá comunicar al accionista designado como representante la representación conferida a su favor. Cuando la representación se confiera al Presidente o algún Consejero de IBERIA, L.A.E., S.A., esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción de aquélla por la compañía.

Para que la representación sea válida, el representante deberá aceptar la representación asistiendo personalmente a la Junta y salvo que manifieste expresamente su voluntad en contra.

La representación conferida mediante correspondencia postal o por medios electrónicos podrá dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación, debiendo recibirse en la Oficina de Atención al Accionista en el plazo previsto anteriormente. Si, después de haber conferido su representación, el accionista asiste a la Junta o vota por algún medio válido de comunicación a distancia, o vende las acciones cuya titularidad confiere el derecho de voto, se entiende que la representación queda revocada.

Si el accionista confiere la representación después de haber votado por cualquier medio válido de comunicación a distancia, la representación se tendrá por no efectuada.

## VOTO A DISTANCIA

La votación en la Junta se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Junta. El accionista que sea titular de, al menos, cuatrocientas (400) acciones, también podrá emitir su voto a distancia en la forma prevista en el artículo 24 del Reglamento de la Junta y en la página web de la Sociedad - [www.iberia.com/ Inversores y Accionistas/ Junta General de Accionistas 2009/ Servicio Electrónico](http://www.iberia.com/Inversores_y_Accionistas/Junta_General_de_Accionistas_2009/Servicio_Electrónico)– siguiendo las instrucciones establecidas.

➤ *Correspondencia postal*

El accionista podrá emitir su voto cumplimentando la tarjeta de voto remitida a su domicilio u obteniéndola de la página web de la Sociedad, la cual debidamente firmada por él, será entregada o remitida mediante correo postal, o cualquier otro sistema de mensajería análogo, al domicilio social de IBERIA, L.A.E., S.A., calle Velázquez nº 130, 28006 Madrid -Oficina de Atención al Accionista-. Las personas jurídicas que emitan su voto por este medio deberán acompañar testimonio notarial de los poderes de la persona física que firme la tarjeta de voto o acreditar sus poderes por cualquier otro medio legalmente válido.

➤ *Medios electrónicos*

Las personas físicas podrán emitir su voto en la forma prevista en la página web de la Sociedad **[www.iberia.com/ Inversores y Accionistas/Junta General de Accionistas 2009/ Servicio Electrónico](http://www.iberia.com/)**, siguiendo las instrucciones establecidas y mediante la utilización de la firma electrónica basada en un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o mediante la utilización del Documento Nacional de Identidad electrónico.

➤ *Reglas comunes al voto a través de medios de comunicación a distancia.*

El voto emitido por correspondencia postal o a través de medios electrónicos habrá de ser recibido en la Oficina de Atención al Accionista antes de **las 12.00 horas del día 1 de junio de 2009**. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

El accionista que emita su voto a distancia, tanto por correspondencia postal como electrónica, será considerado como presente a los efectos de la constitución de la Junta General.

El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo previsto para el voto por este medio, por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho de voto.

### OTRAS DISPOSICIONES

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación electrónicos. Asimismo, la Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y representación electrónicos, cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su Certificado Electrónico de Usuario o DNI electrónico. Asimismo, la Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de fallos o demoras causados por deficiencias en el servicio de correspondencia postal ajenas a la voluntad de la Sociedad.

### PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que

sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial.

Asimismo, se informa a los accionistas que dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad, y los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente previstos mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de IBERIA, L.A.E., S.A., calle Velázquez nº 130, 28006 Madrid - Oficina de Atención al Accionista.

## **PROPUESTAS DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

### **I. ASUNTOS PARA APROBACIÓN**

- 1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de IBERIA, L.A.E. y de su Grupo Consolidado de sociedades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2008.**

*Aprobar las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, integradas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria formuladas por el Consejo de Administración de 26 de febrero de 2009, así como el Informe de Gestión, todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2008.*

- 2. Propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2008.**

*Acordar la aplicación de los resultados correspondientes al ejercicio 2008 de IBERIA, L.A.E., por importe de 32 millones de euros, destinando la totalidad del beneficio a reservas voluntarias.*

- 3. Examen y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2008.**

*Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2008.*

- 4. Reelección del Auditor de Cuentas de la Compañía y de su Grupo Consolidado de Sociedades para el ejercicio social correspondiente al año 2009.**

*Reelegir como Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado de Sociedades, para el ejercicio 2009, a la firma DELOITTE, S.L., con domicilio social en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, s/n, Torre Picasso, 28020 MADRID, CIF: B-79104469, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la Hoja M-54414, Folio 188, Tomo 13.650, Sección 8<sup>a</sup>, Inscripción 96.*

- 5. Aprobación de la cuantía global máxima de las retribuciones de los Consejeros.**

*Aprobar, en ejecución de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 47 de los Estatutos Sociales, la cuantía global máxima de la retribución anual de los administradores para el ejercicio 2009, por los conceptos de asignación fija, compensación económica por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones y retribución variable en especie, fijándose en la misma cuantía que la aprobada para el ejercicio 2008 por la Junta General de 29 de mayo de 2008 (2.000.000 euros).*

**6. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de IBERIA, L.A.E., directamente o a través de sociedades dominadas, dentro del plazo de 18 meses a contar desde el acuerdo de la Junta, dejando sin efecto la autorización acordada en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de mayo de 2008.**

Autorizar la adquisición derivativa de acciones propias, facultando al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda, durante un periodo de 18 meses a partir de la fecha de esta Junta, proceder a dicha adquisición, bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales en las que la sociedad sea sociedad dominante, por título de compraventa o cualquier otro título admitido en derecho, con los siguientes límites:

- a) Hasta el 4 de julio de 2009, fecha de entrada en vigor de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, la sociedad podrá adquirir un número tal de acciones que, sumándose el valor nominal de las que la sociedad y, en su caso, las filiales posean en cada momento, no excedan del 5% del capital social de IBERIA, L.A.E., S.A.,
- b) Desde el 4 de julio de 2009, fecha de entrada en vigor de la Ley 3/2009, de 3 de abril, la sociedad podrá adquirir un número tal de acciones que, sumándose el valor nominal de las que la sociedad y, en su caso, las filiales posean en cada momento, no excedan del 10% del capital social de IBERIA, L.A.E., S.A.,
- c) Las adquisiciones deberán efectuarse por un precio cuyo importe oscile entre el 50% del valor nominal de las acciones y un importe equivalente al 110% del valor de cotización de las acciones, entendiéndose a estos efectos por valor de cotización el más alto que se haya alcanzado el día hábil inmediatamente anterior a la fecha de adquisición, todo ello con respeto a los límites y requisitos legales.
- d) La finalidad de la autocartera será la prevista en las leyes aplicables, autorizándose expresamente la autocartera tenga por objeto, entre otros, la adquisición de acciones que hayan de ser entregadas a los trabajadores, directivos o Administradores Ejecutivos de la Sociedad o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.

Esta autorización deja sin efecto la autorización acordada en la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 29 de mayo de 2008.

**7. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para la formalización, subsanación, inscripción, interpretación, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados.**

Autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para ejecutar, formalizar, interpretar, desarrollar, y completar los acuerdos adoptados por esta Junta General, y solicitar, en su caso, la inscripción registral de dichos acuerdos, así como para subsanar los defectos y efectuar cuantas rectificaciones resulten precisas, en su caso, para obtener la referida inscripción

*conforme a la legislación vigente, a la vista de las observaciones del Registrador Mercantil.*

*Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración y en el Secretario del Consejo, las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General, e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, pudiendo al efecto expedir las certificaciones correspondientes y elevar a públicos los referidos acuerdos así como otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de tales acuerdos.*

## **II. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN**

### ***Informe del Consejo de Administración sobre el contenido adicional del Informe de Gestión en cumplimiento del artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.***

Junto con las anteriores propuestas de acuerdos, se han puesto a disposición de los accionistas, desde la publicación de la convocatoria y mediante su inclusión en la página web de la entidad, el Informe explicativo de los contenidos del Informe de Gestión contemplados en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores acerca de la estructura del capital social; restricciones a la transmisibilidad de las acciones y al derecho de voto; participaciones significativas; pactos parasociales, régimen de nombramiento y sustitución de Administradores y de modificación de Estatutos Sociales; poderes de los Consejeros, en particular para la remisión y recompra de acciones; acuerdos que haya celebrado la Sociedad para el supuesto de ser objeto de una Oferta Pública de Adquisición de Acciones; y acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE EL CONTENIDO ADICIONAL DEL INFORME DE GESTIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.**

---

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 bis de la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 6/2007, de 12 abril, el Consejo de Administración de IBERIA, L.A.E., S.A., presenta a los accionistas el siguiente informe explicativo de las materias que, de conformidad con la citada norma, se han incluido en el Informe de Gestión correspondiente a las Cuentas Anuales del ejercicio 2008.

**1. ESTRUCTURA DEL CAPITAL**

A 31 de diciembre de 2008, el capital social de IBERIA ascendía a 743,4 millones de euros, estaba íntegramente suscrito y desembolsado, e integrado por 953.103.008 acciones de 0,78 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas por medio de anotaciones en cuenta. No existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados.

Durante el ejercicio 2008 ha habido una ampliación de capital aprobada por la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración en ejecución de las facultades delegadas por la Junta General de Accionistas de 6 de junio de 2002, como consecuencia del ejercicio del Plan de Opciones de directivos.

**2. RESTRICCIONES A LA TRANSMISIBILIDAD DE VALORES**

No hay restricciones estatutarias a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital, por lo que las acciones son libremente transmisibles de conformidad con lo previsto en las disposiciones vigentes y en los propios Estatutos, sin otra obligación que la de comunicar a la Sociedad toda adquisición o transmisión de acciones que directa o indirectamente suponga la adquisición de una participación superior al 0,5% del capital social, con mención expresa de la nacionalidad del transmitente y del adquirente, así como la constitución de gravámenes sobre las mismas, a efectos del ejercicio de los derechos que aquéllas confieren.

Hay que tener presentes las limitaciones por razón de la nacionalidad de los titulares del capital social, por cuanto que, de acuerdo con la Ley de Navegación Aérea y el Reglamento CE nº 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, que deroga el Reglamento 2407/1992, el capital

social de las compañías aéreas españolas titulares de una licencia de explotación ha de ser mayoritariamente comunitario.

De otra parte, existen restricciones para el ejercicio de los derechos de tráfico derivados de los convenios aéreos bilaterales suscritos por España, en los casos en que estos convenios establecen que la propiedad y/o el control efectivo del transportista designado deben ser españoles.

En relación con esto, el artículo 86 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, establece que el capital social de las compañías aéreas españolas estará representado por participaciones o acciones nominativas en las que debe constar expresamente la nacionalidad del accionista, y dispone los procedimientos para asegurar el cumplimiento los requisitos de nacionalidad establecidos por la legislación y convenios antes citados.

### **3. PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS EN EL CAPITAL**

El cuadro que figura a continuación refleja las participaciones significativas en el capital social de IBERIA a cierre del ejercicio 2008, entendidas de acuerdo con el concepto amplio que establece el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por lo que se destacan tanto las participaciones con un porcentaje igual o superior al 3%, como las participaciones de aquellos accionistas que, aún teniendo una participación inferior a dicho porcentaje, tienen suscrito un pacto accionarial por el que se comprometen a actuar concertadamente.

**(a 31 diciembre 2008)**

TITULARES PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS	Nº derechos de voto directos	Nº derechos de voto indirectos*	% sobre total derechos de voto
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (CAJA MADRID)	219.097.719	800 (1)	22,99
BRITISH AIRWAYS HOLDINGS, B.V.	125.321.425		13,15
EL CORTE INGLES, S.A.	32.151.759		3,37
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA (IBERCAJA)	3.231.693	26.000 (2)	0,34
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA (UNICAJA)	1.001.713		0,11
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	49.212.526		5,16
B METZLER SEEL SOHN UND CO	28.458.106		2,99
<b>TOTAL TITULARES PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS</b>	<b>458.501.741</b>		<b>48,11</b>
<b>RESTO (ACCIONISTAS Y AUTOCARTERA)</b>	<b>494.601.267</b>		<b>51,89</b>
<b>TOTAL ACCIONES IBERIA</b>	<b>953.103.008</b>		<b>100,00</b>

\*A través de:

Titular directo de la participación significativa	Número de derechos de voto directos	% sobre total derechos de voto
(1) VALORACIÓN Y CONTROL, S.L.	400	0,000042
(1) INMOGESTIÓN Y PATRIMONIOS, S.A.	400	0,000042
(2) IBERCAJA GESTIÓN	26.000	0,002728

#### 4. RESTRICCIONES AL DERECHO DE VOTO

Los Estatutos Sociales no exigen ningún otro requisito o condición para admitir la asistencia a la Junta General y el ejercicio de los derechos de voto distinto a que el accionista, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sea titular de 400 acciones y que las tenga inscritas en el correspondiente Registro con cinco días de antelación a su celebración.

## **5. PACTOS PARASOCIALES**

A la Sociedad le consta únicamente la existencia del Pacto de Accionistas firmado el 15 de diciembre de 1999 entre los accionistas del llamado Núcleo Estable, tal y como se describe a continuación.

### **Pacto de Accionistas de 15 de diciembre de 1999**

---

En relación con los accionistas de control, debe significarse que, con fecha de 17 de marzo de 2000, mediante la elevación a público de un contrato privado de compraventa de acciones, entran en el capital de IBERIA Caja Madrid, BBVA, El Corte Inglés, Logista, Participaciones Aeronáuticas y BA & AA Holdings Limited, que, adquiriendo un 40% del capital de la Sociedad, son los llamados “accionistas del Núcleo Estable”, ya que adquirieron frente a SEPI los siguientes compromisos de permanencia como accionistas de la Sociedad:

- Caja Madrid: un plazo mínimo de seis años,
- BBVA, un plazo mínimo de cinco años,
- Logista: un plazo mínimo de cinco años,
- El Corte Inglés: un plazo mínimo de cinco años,
- Participaciones Aeronáuticas; un plazo mínimo de tres años, y
- BA & AA Holdings Limited: un plazo mínimo de tres años

Los citados accionistas asumieron entre ellos el compromiso de no ceder, enajenar o transmitir a ningún tercero las acciones adquiridas, salvo a sociedades de sus respectivos grupos, durante los plazos indicados.

Participaciones Aeronáuticas, S.A. vendió su participación en el capital social de IBERIA a las siguientes entidades, que, en consecuencia, quedan obligadas por los compromisos asumidos por Participaciones Aeronáuticas en el contrato de compraventa y, formando parte del Grupo Ahorro Corporación, actúan de forma conjunta:

- Corporación Financiera de Galicia, S.A.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA)
  - Caja de España de Inversiones (CAMP)
  - Caja Castilla - La Mancha
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA)
  - Caja de Ahorros de Murcia
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva y Sevilla

Por otro lado, BA & AA Holdings Limited vendió a British Airways and American Airlines Holdings B.V. la participación que ostentaba en el capital

social de IBERIA, por lo que la sociedad adquirente queda obligada por los compromisos asumidos por la transmitente.

Los accionistas de control suscribieron un Pacto de Accionistas de fecha 15 de diciembre de 1999, que regula las relaciones entre ellos con la finalidad de crear un núcleo estable de accionistas de IBERIA, comprometidos en la gestión social, al objeto de dar coherencia a los criterios de gestión y con el fin de dar estabilidad a la Sociedad en el medio y largo plazo, todo ello en defensa de los intereses sociales. Para ello se constituyó un sindicato de accionistas integrando en el mismo las participaciones del socio industrial (British Airways and American Airlines Holdings B.V.) y de los socios institucionales.

Las acciones sindicadas son aquéllas que en el momento del Pacto eran de titularidad de los accionistas del Núcleo Estable y que totalizaban un 40%, por lo que el acuerdo no se aplica a las acciones adicionales de IBERIA que dichos accionistas pudieran adquirir posteriormente, salvo aquéllas que se adquieran mediante el ejercicio del derecho de suscripción preferente o por el derecho de adquisición preferente que se establece en el propio acuerdo de accionistas.

A estos efectos, las acciones que poseían los accionistas del Núcleo Estable objeto del acuerdo eran las siguientes:

(a 15 de diciembre 1999)

Intervinientes en el pacto parasocial	Nº acciones concertadas	% del capital social afectado
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid)	91.290.716	10,00
British Airways and American Airlines Holdings B.V.	91.290.716	10,00
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA)	66.642.223	7,30
Compañía de Distribución Integral, S.A. (Logista)	61.164.780	6,70
El Corte Inglés, S.A.	27.387.215	3,00
Corporación Financiera de Galicia, S.A.	18.457.254	2,02
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA)	2.480.772	0,27
Caja de España de Inversiones (CAMP)	1.984.891	0,22
Caja Castilla- La Mancha	1.489.009	0,16
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA)	991.763	0,11
Caja de Ahorros de Murcia	991.763	0,11
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva y Sevilla	991.763	0,11
<b>Total acciones concertadas</b>	<b>365.162.865</b>	<b>40,00</b>

Se comprometen también los accionistas a actuar de forma concertada en la eventualidad de que la adquisición de nuevas acciones pudiera obligar a la formulación de una Oferta Pública de Acciones.

El acuerdo se entiende inmediatamente terminado y sin efecto si:

- (a) British Airways and American Airlines Holdings B.V. redujera su participación en el capital social de IBERIA por debajo del porcentaje menor entre el 7% o aquel otro porcentaje que coincida con la media aritmética de los porcentajes accionariales mantenidos por los otros Accionistas sujetos al acuerdo, o
- (b) todas las partes del acuerdo así lo acordaran por escrito.

En las reuniones del sindicato se discuten las materias que deben ser tratadas en el Consejo de Administración, en las Comisiones del Consejo y en la Junta General de Accionistas. Los accionistas sindicados se comprometen a votar en los órganos competentes de IBERIA, en el mismo sentido que se haya decidido en la reunión del sindicato.

Transcurridos los primeros tres años de vigencia del pacto, en el caso de que un accionista desee vender sus acciones, se establece un derecho de adquisición preferente para el resto de los accionistas miembros del sindicato y sólo podrán transmitirse a un tercero en el caso de que no se ejerzte este derecho de adquisición preferente. El régimen de adquisición preferente es aplicable igualmente para ventas entre miembros del sindicato y para cualquier otra operación jurídica que implique la adquisición por un tercero de los derechos políticos de las acciones sindicadas.

En el supuesto de que la persona o entidad que adquiera o pretenda adquirir (actuando directa o indirectamente o de forma concertada con un tercero) de un accionista vendedor un paquete de acciones de, al menos, el 3,5% (en uno o varios tramos dentro de un período de doce meses) o, en su caso, cualquiera de los otros accionistas que adquiera todas o parte de las acciones (sin ningún límite mínimo) debe comprometerse a aceptar todos los términos y condiciones de este acuerdo en la posición jurídica del accionista vendedor en relación con las acciones ofrecidas.

El acuerdo entre los accionistas del Núcleo Estable de IBERIA contiene una serie de garantías para evitar los posibles conflictos de intereses. En todo caso, si se determinase que uno o varios de los accionistas tienen un conflicto de intereses, dichos accionistas deberán abstenerse de votar respecto de dicha materia.

El resto de los términos del acuerdo es de acceso público al encontrarse registrado el Folleto Informativo Completo de la Oferta Pública de Venta de 2001 en el Registro Oficial de la CNMV e inscrito en el Registro Mercantil.

## **Situación del Pacto de Accionistas a cierre del ejercicio**

---

El 15 de noviembre de 2006 British Airways compró la participación de American Airlines en la sociedad British Airways and American Airlines Holdings, B.V., la cual pasó a ser al 100% de British Airways y cambió su denominación por la de British Airways Holdings B.V.

En diciembre de 2007, CAJA MADRID, haciendo uso del derecho de suscripción preferente contemplado en el Pacto de Accionistas, adquirió las participaciones accionariales que tenían BBVA y LOGISTA, por lo que su participación en IBERIA se elevó hasta un 22,99%.

Durante el ejercicio 2008, British Airways Holdings, B.V. ha aumentado su participación en Iberia hasta alcanzar un 13,15% del capital social. No obstante, sólo tiene sindicadas 94.303.602 acciones, representativas del 9,89% del capital social de IBERIA. Asimismo, en el año 2008 el Corte Inglés adquirió acciones de IBERIA representativas de un 0,5% adicional, las cuales no están sindicadas.

A 31 de diciembre de 2008 las acciones que poseen los accionistas del Núcleo Estable y que están sujetas al Pacto de Accionistas (acciones concertadas) son las siguientes:

**(a 31 diciembre 2008)**

<b>INTERVINIENTES EN EL PACTO PARASOCIAL</b>	<b>Nº acciones concertadas</b>	<b>% del capital social afectado</b>
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (CAJA MADRID)	219.097.719	22,98
BRITISH AIRWAYS HOLDINGS B.V.	94.303.602	9,89
EL CORTE INGLES, S.A.	27.387.215	2,87
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA (IBERCAJA)	2.480.772	0,26
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA (UNICAJA)	991.763	0,10
<b>TOTAL ACCIONES CONCERTADAS</b>	<b>344.261.071</b>	<b>36,10</b>

A la Sociedad no le consta que existan otros pactos o acciones concertadas distintas de las que se han descrito.

## **6. NOMBRAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LOS CONSEJEROS Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones informará sobre tales extremos. Todos los Consejeros de IBERIA cumplen los requisitos exigidos y todos los nombramientos realizados desde la entrada en vigor del Reglamento se han hecho conforme con dicho procedimiento.

Por otra parte, y con vistas a la posible reelección de los Consejeros, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es el órgano del Consejo encargado de evaluar la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente y ha de informar con carácter preceptivo sobre la propuesta de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida presentar a la Junta General.

El Reglamento del Consejo de Administración prevé los supuestos en que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, para garantizar que, en todo momento, cumplen con los requisitos exigidos a su condición de Consejeros y, de otra parte, no incurren en conflictos de interés o en cualquier otra conducta que pueda perjudicar a la Sociedad.

Para que la Junta General de Accionistas de IBERIA pueda acordar válidamente cualquier modificación de los Estatutos Sociales de la compañía será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 31% de dicho capital.

Los acuerdos sociales se adoptan por mayoría, es decir, por los socios que representen la mayoría del capital presente o representado en la Junta General. Como excepción, en los Estatutos Sociales se prevé, al igual que en la Ley de Sociedades Anónimas, que cuando concurran accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, la modificación de los Estatutos Sociales sólo podrá adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

## **7. PODERES DE LOS CONSEJEROS**

El Consejo de Administración tiene encomendadas las facultades que le atribuye el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 3. Dichas facultades se encuentran delegadas con carácter permanente en el Presidente del Consejo y en la Comisión Ejecutiva, salvo las que el Consejo ha de ejercer directamente por imperativo legal o estatutario.

En particular, los miembros del Consejo de Administración de IBERIA no tienen poderes para emitir o recomprar acciones.

## **8. ACUERDOS SIGNIFICATIVOS AFECTADOS EN CASO DE CAMBIO DE CONTROL DE LA SOCIEDAD**

Amadeus Global Travel Distribution, S.A. (en adelante, Amadeus), es una compañía multinacional de tecnología de la información, cuyos servicios están destinados a cubrir las necesidades de marketing, ventas y distribución de la industria mundial de viajes y turismo.

IBERIA mantiene un acuerdo con Amadeus, en virtud del cual la compañía utiliza el sistema de distribución global (GDS) que gestiona y explota Amadeus para llevar a cabo la comercialización de sus vuelos. El GDS de Amadeus es el más importante para IBERIA, por volumen de reservas, entre los distintos sistemas empleados por la compañía.

El contrato estándar firmado por IBERIA y Amadeus incluye una cláusula que establece lo siguiente: en caso de que el partícipe (IBERIA) adquiera o asuma el control de otra entidad dedicada al transporte aéreo, o se fusione o sea adquirida o llegue a estar controlada por otra persona o entidad dedicada al transporte aéreo, que no sea la que tiene la propiedad o el control del partícipe a la firma del acuerdo, entonces Amadeus tendrá la opción de dar por finalizado el contrato sin ninguna obligación, excepto todas aquellas responsabilidades asumidas por cada parte antes de la terminación del acuerdo.

Por otro lado, existen algunos contratos de prestación de servicios de asistencia en tierra (handling) que incluyen cláusulas estándar que dan derecho a los clientes a rescindir su contrato anticipadamente, si se produce un cambio significativo en la estructura de la propiedad o en el control de IBERIA.

Igualmente, los acuerdos marco de concesiones administrativas de AENA incluyen cláusulas estándar que establecen, en caso de cambio de titularidad jurídica o de control del concesionario, la necesidad de solicitar autorización al organismo público para que éste confirme la continuidad de dichas concesiones.

Por último, los instrumentos de cobertura de riesgos de tipo de cambio y tipo de interés que utiliza la compañía incluyen cláusulas estándar, habituales en este tipo de contratos internacionales, que podrían llevar a

la renegociación de algunos parámetros del instrumento financiero en caso de cambio en el control de la Sociedad. Se estima que el eventual impacto de esa renegociación no sería significativo.

## **9. CLÁUSULAS DE GARANTÍA A FAVOR DE LOS DIRECTIVOS Y CONSEJEROS EJECUTIVOS**

En los contratos de los directivos de la Sociedad, se establece una cláusula de garantía para el supuesto de cese. En el caso de los máximos directivos anteriormente señalados, la garantía oscila entre los once meses y los tres años y medio de las retribuciones.

En cuanto al Consejero Ejecutivo, el 9 de enero de 2002 el Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobó una indemnización para determinados supuestos de extinción de la relación laboral de hasta un máximo de dos años y medio de las retribuciones fijas. Por otra parte, el Consejo también aprobó una compensación por el pacto de no concurrencia con la Sociedad una vez que se extinga la relación de alta dirección con ésta, y que alcanza a un año y medio de las retribuciones fijas. Dichas cuantías están cubiertas por una póliza de seguros, figurando en las Cuentas de Resultados de cada año el coste correspondiente a la prima del seguro.

oOo